



**REGLAMENTO PARA LA CONCESION DEL DIPLOMA DE HONOR DEL
COLEGIO OFICIAL INGENIEROS INDUSTRIALES
DE ARAGON Y LA RIOJA**

PREÁMBULO

El COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ARAGÓN Y LA RIOJA, con el fin de fomentar y estimular la vocación, formación técnica, científica y humanística, así como la divulgación de la profesión de Ingeniero Industrial en la Sociedad, otorgará, cuando proceda, un DIPLOMA DE HONOR.

Artículo 1º.- Por la Junta de Gobierno del C.O.I.I. de Aragón y La Rioja se instituye el DIPLOMA DE HONOR DEL C.O.I.I. DE ARAGON Y LA RIOJA.

Artículo 2º.- Podrá ser concedido a los colegiados, personas o entidades que realicen una labor de divulgación de la profesión, de apoyo a la misma, o que con su actuación incrementen la presencia del Ingeniero Industrial en la Sociedad.

Artículo 3º.- El Diploma individual se concederá a aquellos colegiados que reúnan alguno de los siguientes méritos:

- a) Haber destacado con su abnegación, esfuerzo, constancia y demás virtudes en las distintas áreas de la profesión.
- b) Haber demostrado con su inteligencia, laboriosidad y conducta desinteresada en alto grado de ejemplaridad profesional, en el estudio e investigación técnica de los problemas, en la publicación de trabajos, memorias y libros relacionados con la Ingeniería, en la administración de empresas y Organismos y en su actuación en favor de la Ingeniería y sus profesionales.
- c) Haber prestado servicios de especial relevancia e interés para el colectivo de los colegiados.
- d) Cualquiera otros méritos que se estimen dignos de recibir esta distinción.



Artículo 4º.- El Diploma podrá hacerse extensivo a otras personas que, no siendo colegiados, reúnan los méritos suficientes y se siga el procedimiento reglamentario.

Artículo 5º.- El Diploma a Entidades se otorgará a aquellas que se distingan por su actuación en la defensa de los colegiados, de la ingeniería y la profesión; a las que fomentan la enseñanza, el desarrollo y la difusión de la técnica; a las que presten una atención social destacada al colectivo de Ingenieros y todas aquellas que contribuyan a potenciar la presencia del Ingeniero Industrial en la Sociedad.

Artículo 6º.- El procedimiento para la concesión de este Diploma se iniciará:

- A) A propuesta del Decano-Presidente
- B) A propuesta de la Junta de Gobierno con la firma de al menos un tercio de sus componentes.
- C) A propuesta de los colegiados, presentando escrito razonado. Dicho escrito será respaldado por al menos 25 firmas.

Artículo 7º.- La Junta de Gobierno, por unanimidad en todos los casos, decidirá sobre la procedencia o no de la concesión. Para ello deberá solicitar cuantos datos considere preciso para certificar la autenticidad de los méritos.

Artículo 8º.- EL DIPLOMA DE HONOR DEL C.O.I.I. DE ARAGÓN Y LA RIOJA será nominativo y en él se harán constar las actividades en las que la persona individual, colegiado o entidad, hayan destacado.

Artículo 9º.- Por el CARACTER HONORIFICO de este Diploma, no se deberá hacer uso indiscriminado del mismo, ya que en caso contrario, perdería su especial significación, procediéndose en todo momento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.